



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría*

**1119**

**C I R C U L A R**

Managua, 22 de Febrero del año 2008.

Señores  
Nivel Central  
Magistrados de los Tribunales de Apelaciones del País  
Sala Nacional de la Propiedad  
Secretarios de los Tribunales de Apelaciones  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito Penales de Juicio  
Jueces de Distrito Penales de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces Locales Civiles, Penales y Unicos  
Jueces del Distrito del Trabajo  
Instituto de Medicina Legal  
Escuela Judicial  
Defensoría Pública  
Oficinas Recepción y Distribución de Causas  
Oficina de Notificación de los Juzgados de Managua  
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua  
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua  
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua  
Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil  
 Toda la República

Estimados Señores:

He recibido instrucciones del Supremo Tribunal, para comunicarles que de conformidad con los artículos 90 y 91, de la Ley No. 260, "**Ley Orgánica del Poder Judicial**"; los Tribunales, Juzgados, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Sala Nacional de la Propiedad y demás instituciones dependientes del Poder Judicial del país, gozarán de vacaciones en ocasión de Semana Santa; del Sábado de Ramos al Lunes de Pascua, es decir del 15 al 24 de Marzo del año 2008, inclusive; quedando los términos judiciales en suspenso para los efectos legales. Los Jueces de lo Civil, solo podrán efectuar Matrimonios, Embargos y Secuestros Preventivos, Aseguramiento Preventivo de Bienes Litigiosos y Aposiciones de Sellos.

En el caso de los Juzgados que atienden los Juicios del Código Procesal Penal a Nivel Nacional, atenderán los casos que en dichas fechas se le presenten a excepción de los Jueces de la ciudad de Managua que trabajaran por turnos y estarán organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Managua, así como los Juzgados de Adolescentes.

Así mismo los Tribunales de Apelaciones, conocerán de los Recursos de Habeas Corpus y de Amparo que demanden tramitación rápida, para resguardo de derechos constitucionales que ameriten la suspensión del acto, ya que los términos del Recurso en estos casos no se suspenden.

El Secretario de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y de Amparo que se lleguen a presentar en el periodo que vacan los Tribunales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, de la Ley de Amparo, Ley No. 49 del 21 de Noviembre de 1988.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Cordialmente;

**Rubén Montenegro Espinoza**  
**Secretario**  
Corte Suprema de Justicia